

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono:8962453
Email Correspondencia: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación

Expediente No.	76001-33-33-013-2021-00069-00
Acción Constitucional:	Acción de Grupo
Accionante:	Dora Inés Corral Piedrahita y otros distriaseodj-73@hotmail.com contacto@castanoyabogados.com
Demandados:	Distrito Especial de Santiago Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE ESP notificaciones@emcali.com.co cahf52@gmail.com carlosheredia85@hotmail.com
Llamados en Garantía	Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co La Previsora S.A. notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Ministerio Público:	Dr. Héctor Alfredo Almeida Tena procjudadm217@procuraduria.gov.co ; halmeida@procuraduria.gov.co ;
Defensor del Pueblo	Defensoría del Pueblo juridica@defensoria.gov.co

Referencia: Traslado para alegar de conclusión

Mediante Auto Interlocutorio No. 133 del ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se resolvió tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y sus contestaciones, decretando además como pruebas de oficio ordenar a EMCALI EICE rendir un informe técnico que indique las gestiones de mantenimiento realizados

en el Canal del Oriente y, al Distrito de Cali rendir un informe de las gestiones realizadas para la mitigación de riesgos en el dique del Jarillón del Río Cauca, ambos a la altura de la comuna VI de Cali desde el año 2019.

EMCALI EICE allegó el informe solicitado que reposa en el índice 46 de Samai. Así mismo, el Distrito Especial de Santiago de Cali allegó respuesta que reposa en los índices 49 y 50 de Samai.

Como quiera que la totalidad de las pruebas decretadas ya fueron practicadas, en aplicación del artículo 33 de la Ley 472 de 1998 se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente como pruebas con el valor legal que les corresponda los documentos aportados por el Distrito Especial de Santiago de Cali y Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión conforme lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica Samai
KAREN GÓMEZ MOSQUERA
JUEZ